



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Chañaral

**Número de Informe: 17/2013
27 de agosto del 2013**



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N°: 0564

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.-

COPIAPÓ, 28.08.2013 002045

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 17, de 2013, debidamente aprobado, sobre "Auditoría al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación", en la Municipalidad de Chañaral.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

RECEPCION

NOMBRE	Yessi Zaldívar Celotti
CARGO	SECRETARÍA MUNICIPAL
FECHA	08/08/13
FIRMA	

ANA VARGAS VALENZUELA
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CHANARAL – REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N°: 0565

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.-

COPIAPÓ, 28.08.2013 002046

Adjunto, remito a Ud., Informe Final N° 17, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

RECEPCION

NOMBRE	Juan Barneque Velazquez
CARGO	Secretario Municipal
FECHA	28-08-2013
SEÑALADO	
SEÑALADO	
SEÑALADO	

SECRETARIA MUNICIPAL


ANA VARGAS VALENZUELA
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL
REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N°: 0566

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.-

COPIAPÓ, 28.08.2013 002047

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 17, de 2013, debidamente aprobado, sobre "Auditoría al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación", en la Municipalidad de Chañaral.

Saluda atentamente a Ud.,

RÉCEPCION

NOMBRE	FERNANDO ATRUOLA C.
CARGO	CONTROL INTERNO (S)
FECHA	28/08/2013

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL
CONTROL INTERNO


ANA VARGAS VALENZUELA
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL
REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°: 16.003/2013

**INFORME FINAL DE OBSERVACIONES
N° 17, DE 2013, SOBRE AUDITORÍA AL
FONDO DE APOYO AL MEJORAMIENTO DE
LA GESTIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN
EN LA MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL.**

COPIAPÓ, 27 AGO 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Chañaral, en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, FAGEM, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas N° 6.686, de 2010 y N°s. 173, 2.954 y 7.617, de 2011, del citado ministerio, las cuales aprobaron el instructivo operativo del fondo en comento y establecieron los montos a transferir para cada entidad edilicia. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la Sra. Teresa Reyes Huencho y el Sr. Alejandro Miranda Munizaga, auditora y supervisor, respectivamente.

Respecto del mencionado programa, éste se enmarca en la ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2011, que contempló en la partida 09, capítulo 01, programa 20, subtítulo 24, ítem 03, asignación 704, glosa 13, del Ministerio de Educación, un Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, por un monto total de \$42.787.209.000, que dicha cartera distribuyó en los municipios del país, de acuerdo a lo señalado en la indicada resolución exenta N° 6.686, de 31 de diciembre de 2010.

La citada glosa presupuestaria N° 13 dispone que, para acceder a estos recursos, las municipalidades deben presentar y aprobar ante la mencionada cartera ministerial un programa de mejoramiento de la gestión educativa que contenga las acciones que se financiarán, sus metas, los costos asociados a cada una de ellas y los plazos definidos para su ejecución.

A LA SEÑORA
ANA VARGAS VALENZUELA
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, establece que la municipalidad respectiva dará cuenta pública semestral de la ejecución del proyecto desarrollado con estos recursos, a través de su página web y en cada uno de los establecimientos educacionales bajo su administración. Agrega que el Alcalde deberá, dar cuenta detallada al concejo municipal sobre el destino de los fondos, especificando el grado de cumplimiento del programa en estudio y señalando los aspectos pendientes.

A su turno, indica que el Ministerio de Educación deberá entregar, trimestralmente, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe desglosado por comuna, que contenga tanto la transferencia de los recursos efectuadas a cada municipio como el estado de avance de las actividades incluidas en el programa, debiendo establecer claramente en este último las eventuales brechas existentes entre lo efectivamente realizado y el calendario propuesto originalmente por la entidad edilicia.

Sobre el particular, cabe señalar que, por medio de los oficios ordinarios N°s. 821, 1.725 y 2.604, todos de 2011, y 112, de 2012, la referida cartera remitió a las comisiones mencionadas en el párrafo precedente los informes exigidos por la Ley de Presupuestos, sin embargo, éstos no se ajustan a los requerimientos indicados en dicha ley, por cuanto no se evidencia la brecha existente entre el estado de avance de las actividades programadas y lo efectivamente realizado por cada entidad comunal.

Por otra parte, mediante resolución exenta N° 173, de 17 de enero de 2011, y su modificación, contenida en la resolución exenta N° 2.954, de 10 de mayo del mismo año, el Ministerio de Educación aprobó el Instructivo Operativo 2011, a través del cual señaló a las municipalidades los lineamientos para la ejecución de los programas financiados con los recursos en estudio, estableciendo seis áreas de mejoramiento, dentro de las cuales deben enmarcarse las iniciativas de cada entidad, a saber: gestión de recursos, docentes y asistentes de la educación, participación de la comunidad educativa, rendición de cuentas, transporte escolar; y, mantención y funcionamiento.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el día 11 de junio de 2013, fue puesto en conocimiento de la autoridad alcaldía el preinforme de observaciones N°17, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N°614, del 03 de julio de 2013.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos durante el 2011, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Chañaral, en el marco del FAGEM.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En particular, para los gastos y rendición del mencionado fondo, la revisión se centró en determinar si las transacciones asociadas a las iniciativas denominadas “gestión de recursos” y “participación de la comunidad educativa”, cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N^{os} 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2011, el monto total de ingresos percibidos por concepto del FAGEM, ascendió a \$42.957.547, en tanto los egresos asociados al mismo fondo, en las iniciativas seleccionadas, totalizaron \$32.599.115.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación por concepto de este fondo. A su turno, la revisión de los gastos se efectuó sobre el 100% del universo de egresos antes identificado.

INGRESOS

Iniciativa	Universo	Muestra	Selección	
	\$	\$	Método	Tipo
Gestión de recursos	12.457.547	12.457.547	Analítico	100%
Participación de la Comunidad Educativa	16.500.000	16.500.000	Analítico	100%
Docentes y Asistentes de la Educación	6.500.000	6.500.000		
Mantención y reparaciones menores	4.295.500	4.295.500	Analítico	100%
Transporte Escolar	6.409.000	6.409.000	Analítico	100%
Total	42.957.547	42.957.547		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EGRESOS

Iniciativa	Universo y Muestra de Gastos		Selección	
	\$	Cantidad	Método	Tipo
Gestión de recursos	11.659.321	2	Analítico	100%
Participación de la Comunidad Educativa	20.939.794	3	Analítico	100%
Total	32.599.115	5		

La información utilizada fue proporcionada por el departamento de contabilidad y finanzas de la Dirección de Educación de la Municipalidad de Chañaral, DAEM y puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 27 de marzo de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Se constató que la Unidad de Control Interno municipal no efectuó auditorías a los recursos del programa FAGEM, en los periodos 2010, 2011 y 2012, situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 29, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La autoridad municipal, omitió referirse a lo observado en su oficio respuesta, motivo por el cual se mantiene, debiendo el ente edilicio, ejecutar las acciones correctivas necesarias a fin de incluir la revisión de estos fondos en futuras auditorías que efectúe la Unidad de Control Interno, lo cual será validado por este Organismo de control en próximas fiscalizaciones sobre la materia.

2. No se evidencia que se hayan inutilizado los documentos de respaldo en la rendición de cuentas de los fondos relacionados al FAGEM 2011 efectuada por la municipalidad a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, SECREDOC, de Atacama, ni en las rendiciones de fondos otorgados a los funcionarios, como práctica de una buena administración.

Al igual que en el punto anterior, no hubo respuesta a esta observación en el referido oficio, por la cual se mantiene lo observado, debiendo la municipalidad incluir en sus procesos internos la inutilización de los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas, lo cual será constatado por esta Contraloría regional en futuras visitas inspectivas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. En relación a las exigencias establecidas en el numeral 3.9 de la Resolución N° 173, del 17 enero de 2011, Instructivo FAGEM, se verificó que la autoridad alcaldía no dio cuenta pública semestral de la ejecución del programa a través de su página Web, como tampoco en los establecimientos educacionales bajo su administración; ni se efectuó la entrega de la cuenta trimestral detallada al concejo municipal del destino de los recursos del Fondo, especificando el grado de cumplimiento del programa en ejecución.

La Autoridad edilicia no se pronunció en el oficio respuesta respecto a la materia observada, por lo cual ésta se mantiene, debiendo el municipio supervigilar el estricto cumplimiento de los instructivos FAGEM, para los próximos períodos.

4. Se constató que la compra de bienes por la suma de \$4.578.185, no fue incorporada a las cuentas de Bienes de Uso correspondiente, no siendo incluidos aquellos en el inventario ni presentando identificación para su control administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, según se detalla:

DECRETO DE PAGO				
NUMERO	FECHA	MONTO \$	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
05	0/12/2011	106.274	Compra de una estación de trabajo \$141.220; 2 escritorios \$210.555 cada uno; 2 bibliotecas \$255.386 cada una y 6 kardex \$256.202 cada uno.	Oficinas del DAEM
82	7/12/2011	50.000	Compras de 2 espejos con marco de aluminio de 400x180 cms.	Escuela Gaspar Cabrales de Barquito
11	0/12/2011	19.000	Compras de un parlante con amplificador con lector MP3	Escuela Gaspar Cabrales de Barquito
02	0/12/2011	02.911	Compra 2 proyectores EPSON POWERLITE S12	Oficina DAEM

Fuente: elaboración en base a información proporcionada por el Departamento de Educación

En su respuesta el edil señaló que se regularizaron los inventarios de bienes, aquellos descritos en los decretos de pago N°602 y 605, ambos del 30 de diciembre de 2011, de los cuales adjunta copia fotostática de las planchetas murales de las dependencias del departamento de Educación, en que se encuentran. No obstante, en relación a los bienes adquiridos a través de los decretos de pago N°582 y 611, del 27 y 30 de diciembre de 2011, respectivamente, sobre bienes adquiridos para el establecimiento educacional Gaspar Cabrales de la localidad de Barquito se omite respuesta.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a lo señalado en el párrafo precedente, se da por subsanada la observación con excepción de aquellos bienes correspondientes a los decretos de pago N°582 y 611, no obstante respecto a que no fueron contabilizados dichos activos en las cuentas contables de Bienes de uso, se mantiene, por cuanto no existió pronunciamiento sobre la materia, motivo por el cual dicha entidad municipal deberá efectuar los ajustes contables necesarios a fin de dar estricto cumplimiento al Oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, lo cual será validado en una próxima visita inspectiva.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Transferencias Corrientes y/o de Capital - Ingresos

Cabe consignar que el Ministerio de Educación, con fecha 29 de septiembre de 2011, puso a disposición de la Municipalidad de Chañaral recursos por \$42.957.547, correspondientes a la primera cuota para la implementación de las iniciativas correspondientes a ese año, cifra que fue depositada en la cuenta corriente N° 11509000061 del Banco Estado, denominada Administración Municipal de Educación de Chañaral y contabilizada a la cuenta de Administración de Fondos 214-05-03-000-000, denominada Gestión Municipal 2008, según consta en comprobante de ingreso N° 86, del 12 de octubre de 2011, en circunstancias que debió ser contabilizada en la cuenta 115.05.03.003.002, representativa del rubro presupuestario 05.03 "Transferencias corrientes de otras entidades públicas", conforme lo indica el Oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, que establece el catálogo de cuentas para el sector municipal.

A mayor abundamiento, cabe indicar que, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, todos los ingresos que perciban las entidades del sector público y los gastos que realicen deben reflejarse en sus presupuestos, a menos que una disposición legal disponga lo contrario, lo que no se verifica en la especie, por lo que no correspondía que los fondos transferidos por el Ministerio de Educación fueran considerados como recursos en administración, ya que ni la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2011, ni el instructivo operativo del programa, establecen que ellos se traten en forma extra presupuestaria (aplica criterio contenido en dictamen N° 25.526, de 1999).

En su respuesta la autoridad manifiesta que desde el año 2008, en las supervisiones efectuadas por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, nunca se les indicó sobre errores de contabilización de los fondos del programa y que a partir del año 2012, por instrucciones recibidas del Organismo Contralor, se procedió a corregir la situación observada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia y atendido que no se adjunto documentación alguna que dé cuenta del cambio procedimental en la contabilización del FAGEM a partir del año 2012, esta Contraloría Regional mantiene la presente observación, materia que se validará en una próxima visita inspectiva sobre la materia.

2. Transferencias Corrientes y/o de Capital - Ejecución

Al respecto, es preciso indicar que del monto total rendido se examinó la suma de \$32.599.115, correspondiente a los proyectos de las iniciativas de Gestión de Recursos y Participación de la comunidad Educativa, con los siguientes resultados:

2.1 Contabilización de los gastos.

Los desembolsos realizados con cargo al FAGEM 2011, fueron imputados a la cuenta contable N° 114-05-03, denominada Aplicación de Fondos en Administración, no obstante que debió ser registrada de conformidad con la naturaleza de los gastos, situación que ya fue señalada en el numeral 1 de transferencias corrientes y/o de Capital – Ingresos; siendo preciso indicar que \$6.042.248 fueron pagados con cargo a la cuenta corriente N° 11509000061 del Banco Estado, denominada Administración Municipal de Educación Chañaral; no obstante ello, es dable señalar que \$26.556.867 fueron girados de la cuenta corriente 11509000028 del citado banco y del mismo nombre, en la que se administraban recursos ajenos al citado programa, lo cual no se ajusta a las instrucciones impartidas por esta Contraloría General sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, en el Oficio N°11.629, del 14 de abril de 1982.

Sobre el particular, la autoridad alcaldía expone sobre el uso de la cuenta corriente N°11509000028, que en la gran mayoría de los decretos de pago, fue debido a que el formato generador de éstos se encontraba pregrabado con dicho número de cuenta, y que al momento de efectuar pagos con la cuenta N°11509000061, se produjo el error involuntario de ello, no obstante no existió mal uso de los fondos. Agrega que la utilización de ambas cuentas fue en íntegro beneficio de la educación comunal y de acuerdo a la situación económica de la administración municipal de educación.

En su respuesta, esa municipalidad no acompaña antecedentes de regularización de la situación observada en orden a utilizar los recursos del programa de acuerdo a la cuenta corriente en que efectivamente se administran, razón por la cual este Órgano Contralor ha resuelto mantener lo observado, debiendo el ente municipal adoptar las medidas correctivas, a fin de evitar su ocurrencia, lo que será constatado por este Organismo de control en visitas posteriores de fiscalización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2 Uso de los recursos.

Sobre el particular, es necesario señalar que inicialmente la municipalidad de Chañaral postuló con dos iniciativas en la categoría mantención y reparaciones menores por la suma total de \$24.915.093, según consta en oficio N° 103 de fecha 4 de febrero de 2011, enviado al Ministerio de Educación. Posteriormente, a través del oficio N° 768 de fecha 7 de septiembre de 2011, dichas iniciativas fueron modificadas a solicitud de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, SECREDOC, de Atacama, identificándolas en la categoría "Gestión de recursos", imputándole las sumas de \$3.106.274 en la adquisición de mobiliario para el DAEM y \$8.553.047, en la iniciativa denominada "Mejorar sistema computacional y comunicacional para lograr una atención adecuada entre el DAEM y los establecimientos educacionales".

No obstante lo indicado, es dable señalar que dicho cambio no guarda relación con las instrucciones impartidas para la ejecución del FAGEM 2011, mediante la resolución N°173 del 17 de enero de 2011, toda vez que la categoría de Gestión de Recursos considera dentro de ésta, iniciativas que tengan como objetivo explícito y directo la superación de problemas de gestión identificados en un proceso de diagnóstico y autoevaluación a nivel de DAEM y/o establecimientos educacionales, a modo de ejemplo, desarrollo de software en materias contables, de remuneraciones y recursos humanos; capacitación al personal del DAEM, asesorías en la selección de personal y estudios financieros.

Al respecto, en la respuesta emitida por el edil municipal, expone que la situación observada se debió a las directrices entregadas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Atacama, para modificar las iniciativas presentadas inicialmente, quedando los montos relacionados a cada iniciativa con la reasignación de fondos en las actividades indicadas.

En relación a los argumentos expuestos por la entidad, se procede a subsanar lo observado.

2.3 Gastos que no se ajustaron a la fecha de inicio del programa

Se constató que un monto de \$7.906.419, corresponden a pagos realizados con anterioridad al envío de la remesa de la primera cuota del FAGEM, esto es, entre los meses de julio y septiembre de 2011, en circunstancias que aquella fue remitida con fecha 29 de septiembre de 2011, según consta en el depósito bancario de la cuenta corriente municipal, lo cual ha transgredido la resolución N°173 de 2011, Instructivo FAGEM, que dispone los mecanismos para mejorar la gestión municipal en educación. Ver el detalle de egresos en Anexo N°1.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es preciso señalar que entre los egresos señalados, se encuentra el pago de las facturas de compra N°s. 232286 y 259763 por \$2.668.351 y \$168.892, respectivamente, de fechas 28 de mayo y 16 de septiembre, ambas de 2010.

Cabe agregar que resulta improcedente rendir gastos cuya fecha de ejecución es anterior a la transferencia y a la total tramitación del respectivo acto administrativo, por cuanto la normativa sobre la materia no contiene disposiciones que así lo permitan. Además, la realización de egresos efectuados con anterioridad a la recepción de los respectivos fondos implicaría, eventualmente, el uso de dineros destinados a otras finalidades, infringiendo con ello la preceptiva que consagra el principio de legalidad del gasto público (aplica dictamen N° 19.326 de 2013, de la Contraloría General)

La respuesta de la autoridad municipal señala que el gasto efectuado con anterioridad al ingreso de los recursos del FAGEM se encontraba planificado y comprometido, de acuerdo a la presentación de dicho programa, el cual no se podía postergar, siendo financiado inicialmente con recursos de educación dado que se trataban de actividades del citado programa, que debían iniciarse en el mes de marzo en beneficio de los educando de la comuna.

En relación a las facturas pagadas con recursos del programa y que presentan fecha de emisión 28 de mayo y 16 de septiembre del año 2010, adjunta comprobante de ingreso N°063, del 03 de julio de 2013, por la suma de \$2.837.243, que evidencia su reintegro en arcas municipales.

Efectuado el análisis de la respuesta evacuada por esa municipalidad, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener la observación del presente acápite dado que las argumentaciones emitidas resultan insuficientes para subsanarla, toda vez que la observación formulada no dice relación al posible daño patrimonial, sino a la falta administrativa descrita, motivo por el cual esa entidad deberá iniciar un proceso disciplinario a fin de determinar las presuntas responsabilidades administrativas, debiendo remitir copia de dicho decreto a la Unidad de Seguimiento de Sumario de la Contraloría General, en un plazo no superior a 15 días del presente informe.

2.4 Rendiciones de fondos entregados

a) Se comprobó que en algunas de las rendiciones de fondos, entregados a funcionarios municipales, asociados al FAGEM 2011, se incluyó la totalidad de documentos en fotocopias, situación que vulnera lo establecido en el numeral 3.1, letra b), de la resolución N° 759, de este Organismo Contralor, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y el artículo 55 del decreto ley N° 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, a saber:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de pago		
N°	Fecha	Monto \$
309	10-08-2011	48.000
352	01-09-2011	296.920
368	08-09-2011	25.000
433	12-10-2011	1.000.000
603	30-12-2011	119.000
612	30-12-2011	42.840

Fuente: elaboración en base a información proporcionada por el Departamento de Educación

En su respuesta, la autoridad municipal adjunta comprobante de ingreso N°064, de fecha 3 de julio de 2013, por la suma de \$1.531.760, correspondiente al reintegro de los montos observados.

Si bien la entidad informa y adjunta documentación sobre reintegros, este Organismo de Control ha resuelto mantener lo observado en literales precedentes, a fin que se inicie un proceso disciplinario con el objeto de determinar las presuntas responsabilidades administrativas sobre el incumplimiento a las normas señaladas, debiendo remitir copia del decreto que da inicio a este, a la Unidad de Seguimiento de Sumario de la Contraloría General, en un plazo no superior a 15 días del presente informe.

b) En los decretos de pagos que se indican, ambos emitidos a nombre de don Antonio López González, coordinador del programa, se verificó la entrega de fondos a rendir que no se ajustan a lo establecido en el decreto N° 1593, del 23 de diciembre de 2010, del Ministerio de Hacienda, el cual señala que los organismos del sector público podrán poner fondos globales para operar en dinero efectivo, a disposición de funcionarios que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de quince unidades tributarias mensuales, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítem del subtítulo 22 "Bienes y servicios de consumo", del clasificador presupuestario, siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de cinco unidades tributarias mensuales, gastos que tendrán la calidad de "gastos menores":

Decreto de Pago			
N°	Fecha	Monto \$	Monto máximo a otorgar según norma legal
433	12-10-2011	1.000.000	\$ 579.510 (15 UTM x \$38.634)
552	14-12-2011	700.000	\$ 585.315 (15 UTM x \$39.021)

Fuente: elaboración en base a información proporcionada por el Departamento de Educación

La respuesta de la autoridad alcaldía adjunta comprobante de ingreso N°065, de fecha 3 de julio de 2013, por un monto de \$114.685, por concepto de reintegro de la diferencia que resulta de la suma otorgada de \$700.000, según decreto de pago N° 552 del 14 de diciembre de 2011 y la cantidad





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

máxima a otorgar según la normativa legal de 5 unidades tributarias mensuales (\$585.315). Adicionalmente informa que lo relacionado al decreto de pago N°433, del 12 de octubre de 2011, por la suma de \$1.000.000, se efectuó un reintegro a través del comprobante de ingreso 064 de fecha 3 de julio de 2013.

- En cuanto a la exigencia legal de que el gasto del fondo a rendir en las cuentas respectivas del subtítulo 22 no supere las cinco unidades tributarias mensuales, cabe observar que no se dio cumplimiento en la rendición del decreto de pago N°433, a saber:

Docto. Compra	Fecha	Monto \$	Detalle	Ítem presupuestario	Monto máximo permitido
3219	30-09-2011	408.350	Compra 15 pares de zapatos de futbol.	22 02 003 Calzado	\$ 192.785 (5 UTM x \$38.557)
3248	19-10-2011	216.000	Compra Equipo de Hándbol	22 02 002 Vestuario, accesorios y prendas diversas.	\$ 193.170 (5 UTM x \$38.634)

Fuente: elaboración en base a información proporcionada por el Departamento de Educación

La autoridad indica que igualmente que a través del decreto de pago N°433, del 12 de octubre de 2011, fue reintegrado a través del ingreso N°064 del 03 de julio de 2013, por la suma de \$1.000.000.

Si bien la entidad informa y adjunta documentación sobre reintegros, este Organismo de Control ha resuelto mantener lo observado en literales precedentes, debiendo el municipio ajustarse a lo establecido en el decreto N° 1593, del 23 de diciembre de 2010, lo cual será validado por este Organismo de Control en una futura visita de fiscalización.

c) Se verificó que en los decretos de pagos asociados al FAGEM 2011 no se evidencia la documentación de respaldo que acredite la realización de las actividades o ésta resulta insuficiente, vulnerando con ello lo estipulado en la resolución N° 759, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, en concordancia con lo establecido en el artículo 85 de la ley N° 10.336, Orgánica y de Atribuciones de la Contraloría General de la República, según se expone:

Decreto de Pago				
N°	Fecha	Monto \$	Descripción	
252	06-07-2011	40.000	Sin informe social que justifique la entrega de beneficio.	
362	06-09-2011	48.000	Sin rendición de cuentas de cada docente.	
428	12-10-2011	40.100	No adjunta nómina de alumnos premiados y antecedentes de la actividad realizada.	
436	12-10-2011	76.000	Presenta boletas por la suma de \$66.170 sin detalle	
439	13-10-2011	100.000	No acompaña antecedentes de la actividad realizada, invitaciones, cantidad y nómina de participantes, entidad a cargo de la organización del evento.	
474	03-11-2011	88.000	No acompaña nómina de alumnos y docentes a cargo de la actividad.	
580	27-12-2011	50.000	Sólo fue respaldada la suma de \$44.350	
561	20-12-2011	40.000	No presenta antecedentes de la actividad realizada en liceo Federico Varela, boletas no detallan el gasto y vehículo al cual se cargó combustible.	

Fuente: elaboración en base a información proporcionada por el Departamento de Educación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la respuesta, la entidad edilicia adjunta comprobante de ingreso N°66, de fecha 3 de julio de 2013, por la suma de \$143.580, por el reintegro de los siguientes conceptos:

Decreto de Pago			
N°	Fecha	Monto \$	Descripción
362	06-09-11	48.000	Reintegro monto total decreto de pago
428	12-12-11	40.100	Reintegro monto total decreto de pago
436	12-10-11	9.830	Reintegro diferencia sin respaldo, no detalla monto de \$66.170
580	27-12-11	5.650	Reintegro diferencia sin respaldo
561	20-12-11	40.000	Reintegro monto total decreto de pago
		\$ 143.580	

Fuente: elaboración en base a información proporcionada por el Departamento de Educación

En relación a las observaciones que dicen relación con los decretos de pagos N°252, 439 y 474 de fechas 6 de julio, 13 de octubre y 3 de noviembre, todos de 2011, respectivamente, la autoridad alcaldicia no emitió un pronunciamiento.

No obstante el reintegro de las sumas observadas por parte de la municipalidad de Chañaral, este Organismo Contralor procede a mantener la observación de este numeral atendida la falta de información de sus actuaciones y por otra parte la omisión de otorgar respuesta integral al mismo, por lo que el municipio deberá incorporar dicha materia en el sumario administrativo ya señalado a fin de determinar las presuntas responsabilidades sobre lo expuesto, debiendo remitir copia del referido decreto a la Unidad de Seguimiento de Sumario de la Contraloría General, en un plazo no superior a 15 días del presente informe

d) Cabe observar rendiciones que presentan gastos que no guardan relación con el objetivo para el cual se otorgaron los recursos, lo que transgrede lo establecido sobre la materia en el artículo 85 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General (ver detalle en Anexo N° 2).

En relación al presente acápite, la autoridad alcaldicia no emitió un pronunciamiento, por lo tanto el municipio deberá igualmente incluir las presentes materias al proceso disciplinario a fin de determinar las presuntas responsabilidades administrativas, debiendo remitir el decreto que da inicio a éste a la Unidad de Seguimiento de Sumario de la Contraloría General, en el plazo ya señalado.

e) Se constató la falta de emisión y/o formalización de decretos alcaldicios que autorizan la entrega de los fondos a rendir, situación que transgrede lo establecido en los artículos 3° de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a saber:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			
N°	Fecha	Monto \$	Descripción
326	19-08-2011	90.000	Decreto alcaldicio de fecha 18-08-2011, sin numeración.
393	27-09-2011	150.000	No fue emitido el decreto alcaldicio que autorice el fondo a rendir.
553	14-12-2011	200.000	Decreto alcaldicio no presenta numeración.
552	14-12-2011	700.000	Decreto alcaldicio del 13-12-2011, sin numeración.
561	20-12-2011	40.000	Decreto alcaldicio no presenta numeración.

Fuente: elaboración en base a información proporcionada por el Departamento de Educación

En la respuesta de esa municipalidad se adjuntan los decretos alcaldicios con su correspondiente numeración, razón por la cual se da por subsanada esta observación.

f) Se verificó que la rendición de cuentas asociada a los fondos otorgados a través del decreto de pago N° 582 del 27 de diciembre de 2011, por \$200.000 se efectuó de manera extemporánea, por cuanto dicha rendición se realizó con fecha 8 de abril de 2013, por la actual directora de la escuela Gaspar Cabrales de Barquito, doña Judith Orrego Galleguillos y solicitante del aporte en la época, en su calidad de docente del citado establecimiento educacional, lo cual vulnera lo establecido en el numeral 3 de la resolución N° 759, de esta Entidad Contralora, ya reseñada.

En el oficio de respuesta la autoridad no emitió un pronunciamiento en relación a esta observación, por lo que ésta se mantiene, procediendo a verificar en futuras visitas de fiscalización, que en lo sucesivo las rendiciones de cuentas se ajusten a lo dispuesto en la Resolución N°759 de este Órgano Contralor.

2.5. Reintegro de fondos a funcionarios que realizaron pagos de su propio peculio.

En relación a los montos rendidos dentro de cada iniciativa, se detectaron reintegros de dinero por gastos efectuados del propio peculio de los funcionarios relacionados con las actividades, sin embargo no fue regularizada, en ningún caso, la autorización por parte del alcalde para la devolución de dichas sumas por un monto total de \$613.898, en lo principal, infringiendo con ello el artículo 3° de la ley N° 19.880, citada precedentemente, y el artículo 85 de la ley N° 10.336, según se expone en el Anexo N°3.

La autoridad alcaldicia manifiesta en su oficio respuesta que todos los decretos de pago de reembolsos cuentan con su visto bueno y firma así como también del Sr. Secretario Municipal, tomando de este modo conocimiento de este acto contable.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe señalar que lo que lo observado en el presente acápite correspondió a la carencia de formalización de un acto administrativo, traducida en la emisión del correspondiente decreto alcaldicio que autorizara dichos pagos, lo que en definitiva no fue regularizado por esa autoridad, en virtud de lo cual la observación se mantiene íntegramente y se validarán las acciones correctivas para subsanarla en una futura fiscalización.

2.6 Rendición de prestaciones de servicios a honorarios.

a) De acuerdo al examen de los contratos a honorarios por prestaciones de servicios dentro de cada iniciativa, se constató la transgresión a lo preceptuado en el artículo 3° de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, atendido que existen discrepancias en la formalización de los servicios contratados y el decreto alcaldicio que aprueba cada uno de ellos según se expone:

- Los contratos de las prestadoras de servicios Sras. Marcela Castillo Cisternas, Pamela Torres Araya y Karen Castillo Cisternas, presentan fechas anteriores a la ejecución del programa aún cuando la vigencia de los mismos comprendió hasta el 31 de diciembre de 2011, excepto el contrato de la profesional Torres Araya cuya vigencia fue desde el 3 de mayo de 2010 al 31 de enero de 2011.

- En cuanto a la autorización de los contratos en comento, el decreto que acompaña el contrato de doña Karen Astorga Cisternas aprueba la prestación de sus servicios en la escuela José Olivares Arancibia, en circunstancias que la contratación de sus servicios se refiere a las escuelas Angelina Salas y Gaspar Cabrales.

En el caso de los contratos de prestación de servicios de las profesionales Karen Astorga Cisternas y Pamela Torres Araya, los montos pagados no se condicen con los montos establecidos en cada convenio, por cuanto en el caso de doña Karen Astorga Cisternas, la suma a pagar mensualmente fijada en el convenio de fecha 18 de abril de 2011 es de \$ 332.920, sin embargo la suma pagada mensualmente con cargo a FAGEM alcanzó a \$650.000, tal como consta en los decretos de pago correspondientes. En cuanto a doña Pamela Torres Araya, el contrato de fecha 3 de mayo de 2010 fijó un monto mensual a pagar de \$443.160, cifra que difiere con el valor pagado por cuenta del FAGEM de \$507.555, tal como consta en los decretos de pago correspondientes.

- El contrato del prestador de servicios Jorge Carvajal Cisternas presenta fecha anterior a la ejecución del programa (29 de septiembre de 2011), aun cuando la vigencia del mismo comprendió hasta el 31 de diciembre de 2011.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el oficio respuesta, la municipalidad de Chañaral señala que los profesionales aludidos fueron contratados a contar de marzo de 2011, a través del FAGEM, con el inicio del año escolar, para entregar apoyo a los alumnos de la comuna. Agrega que en relación a los contratos de los profesionales existe un error dado que la psicóloga doña Karen Astorga Cisternas, sólo prestó servicios en las escuelas Gaspar Cabrales y Angelina Salas.

El edil manifiesta que los valores estipulados en los convenios presentan diferencias y errores, ya que mensualmente fueron pagados montos con otro valor a lo señalado en dicho convenio, y que según lo expuesto en la respuesta del servicio, no representa problema dado que mensualmente los profesionales recibieron en forma íntegra el valor que aparece en los decretos de pago, los que adjuntan planillas de sueldos y boletas de honorarios.

Realizado el análisis de la respuesta emitida por la autoridad alcaldía, no es posible subsanar lo observado toda vez que no se presentan argumentos suficientes que permitan desvirtuarla ni antecedentes que respalden sus dichos, por lo tanto, las observaciones se mantienen íntegramente, debiendo el municipio, efectuar las regularizaciones administrativas necesarias, en cuanto al vínculo contractual entre dichas personas y el municipio, otorgando un plazo de 60 días hábiles para que se remita a esta Contraloría regional la documentación pertinente que da cuenta de dichas regularizaciones, sin perjuicio de las acciones civiles que en derecho correspondan.

2.7 Compras efectuadas con cargo al programa.

a) En relación al cumplimiento de la ley de compras, y su reglamento, cabe observar que se transgredió lo dispuesto en el artículo 2º, números 3, 21 y 24; en concordancia con lo establecido en los artículos 19 y 37 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios, toda vez que los procesos licitatorios asociados a los egresos que se indican no cuentan con bases ni decreto alcaldicio que las apruebe, además de no existir cuadro comparativo de ofertas que permita establecer los parámetros tenidos en consideración para adjudicar en cada caso, a saber:

N° de Decreto de pago	Fecha	Monto \$	Licitación
605	30-12-2011	3.106.274	2923-229-L111
606	30-12-2011	1.531.768	2923-243-L111
607	30-12-2011	882.171	2923-252-L111
610	30-12-2011	994.012	2923-246-L111
611	30-12-2011	673.481	2923-254-L111

Fuente: elaboración en base a información proporcionada por el Departamento de Educación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la respuesta, la autoridad alcaldía expone que las compras citadas cumplen con lo exigido en la ley N°19.886, adjuntando fotocopia de los decretos alcaldicios de cada una de ellas, incluidos aquellos que se refieren a la publicación y adjudicación de las licitaciones cuestionadas, agregando también el acta de adjudicación emitida por el portal de compras públicas.

Al respecto, es preciso aclarar que la observación formulada corresponde inexistencia de bases y de decreto alcaldicio que las apruebe y de cuadro comparativo de ofertas, de lo cual no se emite un pronunciamiento por parte de esa municipalidad, en virtud de lo cual la observación se mantiene, debiendo la entidad, en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a las normas señaladas, lo cual se verificará en futuras visitas de fiscalización.

b) Se constató la fragmentación y trato directo en compras, lo cual vulnera lo establecido en los artículos 13 y 49 del reglamento de la Ley de Compras Públicas, ya citada, según se expone:

DECRETO DE PAGO			
N°	Fecha	Monto \$	Descripción
503 y 504	15-11-2011	97.891 76.630	Se realizaron dos compras al mismo proveedor para implementación deportiva al equipo de fútbol del Liceo Federico Varela a través de las órdenes de compra 49 y 50 del 5 y 11 de octubre de 2011, respectivamente.
406	03-10-2011	172.222	Se efectuaron dos adquisiciones a través de la emisión de dos órdenes de compra manuales. No existe decreto alcaldicio que justifique el trato directo

Fuente: elaboración en base a información proporcionada por el Departamento de Educación

Sobre el particular, en su respuesta la autoridad alcaldía señala que se efectuaron compras con urgencia, debido a las fechas de realización de los certámenes de los juegos nacionales escolares, en su etapa nacional, lo que impidió realizar una licitación pública, atendido el plazo de publicación, el cual comprometía la participación de los alumnos de la comuna en el citado evento. Debido a esto último, se realizó una adquisición fuera del portal de compras a un mismo proveedor, la cual fue en pleno beneficio de los alumnos del Liceo de Chañaral.

Los argumentos emitidos por esa autoridad resultan insuficientes para subsanar la observación, por lo tanto, ésta se mantiene íntegramente, debiendo la entidad incorporar el presente hecho al proceso disciplinario, debiendo remitir copia del decreto a la Unidad de Seguimiento de Sumario de la Contraloría General, en un plazo no superior a 15 días desde la fecha del presente informe.

c) Cabe observar compras superiores a 3 unidades tributarias mensuales, realizadas fuera del portal de mercado público, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 53 del reglamento de la Ley de Compras Públicas, en los siguientes casos:

Decreto N°	Fecha	Monto \$
506	16-11-2011	476.108
603	30-12-2011	119.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En respuesta a lo observado, se indica que fueron reintegradas a esa municipalidad, las sumas de \$359.627, del decreto de pago N° 506 y \$119.000, del decreto de pago N° 603.

Si bien la entidad informa sobre el reintegro de los fondos observados, este Organismo de Control procede igualmente a mantener lo descrito, toda vez que lo no existe cuestionamiento sobre un posible daño al patrimonio municipal, por cuanto lo descrito versa sobre un incumplimiento normativo, debiendo la entidad igualmente incorporar dichas materias al proceso disciplinario.

d) Además, es preciso señalar compras efectuadas en un período presupuestario anterior y pagadas en el año 2011, lo que transgrede lo establecido en los artículos 11 y 22 del decreto ley N° 1263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, además que dichos pagos se efectuaron con posterioridad a 30 días, no dando cumplimiento a las bases administrativas, a saber:

DECRETO DE PAGO			
N°	Fecha	Monto \$	Descripción
289	21-07-2011	2.668.351	Factura corresponde a compra realizada el 05 de mayo del año 2010. Las bases establecieron un plazo de 30 días para su pago.
521	24-11-2011	168.892	Factura corresponde a compra efectuada el 16 de septiembre del año 2010. Las bases del portal de mercado público establecieron un plazo de 30 días para su pago.

Fuente: elaboración en base a información proporcionada por el Departamento de Educación

En la respuesta, el edil municipal expone que se reintegró la suma de \$2.837.243, a fin de salvar la observación. No obstante lo indicado, la observación no guarda relación con un posible detrimento al patrimonio municipal, sino a una transgresión a la normativa que regula dicha materia, sin perjuicio de ello, la entidad deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento estricto a la norma ya señalada.

3. Transferencias Corrientes y/o de Capital - Rendición

3.1 Rendición de los recursos del programa de acuerdo a las iniciativas de cada categoría.

De acuerdo al Oficio N° 768 del 7 de septiembre de 2011, la conformación del programa FAGEM fue el siguiente:

CATEGORÍA	APROBADO \$	REMESA 1ª CUOTA \$
Gestión de Recursos	24.915.093	12.457.547
Participación de la comunidad educativa	33.000.000	16.500.000
Docentes y Asistentes de la educación	13.000.000	6.500.000
Mantención y reparaciones menores	8.591.000	4.295.500
Transporte escolar	6.409.000	3.204.500
	85.915.093	42.957.547

Fuente: elaboración en base a información proporcionada por el Departamento de Educación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es preciso que señalar que la rendición de cuentas presentada por la municipalidad presentó la distribución que se indica, evidenciando montos en gastos no autorizados en el programa FAGEM inicialmente aprobado por el Ministerio de Educación, en las categorías Participación de la comunidad educativa, por \$4.439.794 y Docentes y asistentes de la educación, por \$5.065.096, según se expone:

CATEGORÍA	REMESA 1ª CUOTA \$	RENDICIÓN \$	DIFERENCIA \$
Gestión de Recursos	12.457.547	11.659.321	798.226
Participación de la comunidad educativa	16.500.000	20.939.794	(4.439.794)
Docentes y Asistentes de la educación	6.500.000	11.565.096	(5.065.096)
Mantenimiento y reparaciones menores	4.295.500	468.892	3.826.608
Transporte escolar	3.204.500	365.967	2.838.533
	42.957.547	44.999.070	

Fuente: elaboración en base a información proporcionada por el Departamento de Educación

Sobre el particular, el monto rendido en exceso de las iniciativas indicadas fue financiado con el menor gasto rendido, asociado a las iniciativas Gestión de Recursos, Mantenimiento y reparaciones menores y Transporte escolar, sin que para ello existiera una solicitud y autorización de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.7 de la resolución exenta N° 173 de 2011, Instructivo FAGEM, lo cual también se evidencia en el informe de revisión y evaluación del programa, emitido por la SECREDOC Atacama, en que se menciona que no hubo modificaciones al mismo.

En el oficio de respuesta, no se emite un pronunciamiento sobre esta observación por lo tanto se mantiene, debiendo el municipio incluir esta materia en el proceso disciplinario ya señalado en el cuerpo del presente informe.

III. OTRAS OBSERVACIONES

En este acápite, es dable señalar que efectuada una revisión a la adquisición de 300 pendrives con una capacidad de 4 GB cada uno, según consta en el decreto de pago N° 608, del 30 de diciembre de 2011, por un monto de \$1.674.330, se constató la existencia física de 25 unidades de pendrives, en poder del coordinador extraescolar a cargo del programa, don Antonio López González; respaldos por la entrega de 183 y un faltante de 92 unidades valorizados en \$513.461, según se expone:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Establecimiento Educativo	Unidades entregadas según actas
Liceo Federico Varela	39
Escuela José Olivares	10
Escuela Angelina Salas	29
Escuela Pedro Luján	13
Escuela Gaspar Cabañas	15
Escuela Ignacio Domeyko	30
Microcentro Padre Luis Soto Núñez	3
Departamento de Adm. Educación	24
Escuela Diego Portales Palazuelos	20
Total	183

Fuente: elaboración en base a información proporcionada por el Departamento de Educación

En relación a lo observado, la autoridad municipal omitió dar respuesta, por lo que esta deberá tomar las acciones correctivas necesarias a fin de regularizar el faltante observado de estos bienes, e informar a esta Contraloría regional en un plazo de 60 días hábiles sobre la materia, sin perjuicio de que este Organismo de control ejerza las acciones civiles que en derecho correspondan.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la municipalidad de Chañaral ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 17, de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos las siguientes:

1. En relación a la observación contenida en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre la omisión de la unidad de Control Interno de efectuar auditorías al programa en análisis, se mantiene debiendo la autoridad municipal arbitrar las medidas a objeto de que se incluya en su planificación revisiones a estos fondos, lo que será validado por esta Contraloría Regional en próximas fiscalizaciones sobre la materia.

2. Respecto a la observación contenida en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, sobre la no inutilización de la documentación de respaldo en las rendiciones de cuentas del programa, se mantiene,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

debiendo la autoridad municipal incluir en sus procedimientos administrativos esta acción, lo que será constatado por este Organismo Contralor en futuras visitas inspectivas.

3. En cuanto a la observación contenida en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 3, omisión por parte de esa municipalidad de dar cumplimiento a las exigencias del Instructivo del programa de dar cuenta pública de su ejecución y trimestralmente al concejo municipal, se mantiene y ese ente edilicio deberá supervigilar, en lo sucesivo, el acatamiento de los instructivos FAGEM sobre esta materia.

4. En lo referente a la observación contenida en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 4, relacionada con la compra de bienes según los decretos de pago N°s. 582 y 611, ambos de 2013, se mantiene, debiendo ese municipio instruir que se incorporen los bienes adquiridos a los inventarios del establecimiento educacional Gaspar Cabrales de la localidad de Barquito.

Por otra parte, sobre la no contabilización de dichos activos en las cuentas contables de Bienes de Uso, la entidad deberá hacer los ajustes que procedan a objeto de dar cumplimiento al Oficio C.G.R. N°60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, lo cual se validará en una próxima fiscalización.

5. En cuanto a la observación del acápite II Examen de Cuentas, numeral 1, Transferencias Corrientes y/o de Capital-Ingresos, relacionada con el registro de los recursos del programa en cuentas de recursos en administración, se mantiene dado que no se adjuntan antecedentes que den cuenta de dicho cambio procedimental, lo que será validado por este Órgano Contralor en una próxima fiscalización.

6. Respecto a la observación del acápite II Examen de Cuentas, numeral 2, Transferencia Corrientes y/o de Capital-Ejecución, 2.1 Contabilización de los gastos, sobre utilización correcta de la cuenta corriente donde se administran los recursos del programa, se mantiene y se verificará la adopción de medidas tendientes a evitar su ocurrencia en una visita posterior de fiscalización por parte de esta Contraloría Regional.

7. Sobre la observación del acápite II Examen de Cuentas, numeral 2, Transferencias Corrientes y/o de Capital-Ejecución, 2.3 Gastos que no se ajustaron a la fecha de inicio del programa, referida a aquellos gastos por un monto de \$7.906.419, que no se ajustaron a la fecha de inicio del programa, esto es, el 29 de septiembre de 2011, se mantiene, debiendo esa entidad iniciar un proceso disciplinario a fin de determinar las presuntas responsabilidades administrativas, correspondiendo remitir copia de dicho decreto a la Unidad de Seguimiento de Sumario de la Contraloría General, en un plazo no superior a 15 días del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. En cuanto a la observación del acápite II Examen de Cuentas, numeral 2, Transferencias Corrientes y/o de Capital-Ejecución, 2.4 Rendiciones de fondos entregados, letra a) sobre rendiciones de fondos entregados a funcionarios municipales, cuyos documentos de respaldo fueron presentados en fotocopia, la entidad municipal deberá iniciar un proceso disciplinario, debiendo remitir copia de dicho decreto a la Unidad de Seguimiento de Sumario de la Contraloría General, en un plazo no superior a 15 días del presente informe.

9. Respecto a la observación del acápite II Examen de Cuentas, numeral 2, Transferencias Corrientes y/o de Capital-Ejecución, 2.4 Rendiciones de fondos entregados, letra b), referida a los decretos de pago emitidos a nombre del coordinador del programa, cuya entrega de fondos excedió el monto máximo de quince unidades tributarias mensuales para gastos en los conceptos del ítem del subtítulo 22 "Bienes y servicios de consumo", se mantiene, validando en una posterior visita de fiscalización la adopción de medidas a fin de evitar su ocurrencia.

10. En relación a la observación del acápite II Examen de Cuentas, numeral 2, Transferencias Corrientes y/o de Capital-Ejecución, 2.4 Rendiciones de fondos entregados, letra c), sobre la falta de evidencia de respaldo en decretos de pago asociados al programa, que acredite la realización de las actividades, se mantiene y se incorporará al sumario administrativo que deberá incoar ese municipio, debiendo remitir copia del referido decreto a la Unidad de Seguimiento de Sumario de la Contraloría General, en un plazo no superior a 15 días del presente informe.

11. En lo referente a la observación del acápite II Examen de Cuentas, numeral 2, Transferencias Corrientes y/o de Capital-Ejecución, 2.4 Rendiciones de fondos entregados, letra d), sobre rendiciones que presentan gastos que no guardan relación con el objetivo para el cual se otorgaron los recursos, el ente edilicio no emitió respuesta alguna sobre la materia, por lo que se mantiene y será materia del aludido sumario administrativo que debe incoar el ente edilicio, remitiendo copia del decreto que da inicio al proceso disciplinario.

12. En cuanto a la observación del acápite II Examen de Cuentas, numeral 2, Transferencias Corrientes y/o de Capital-Ejecución, 2.4 Rendiciones de fondos entregados, letra f), sobre rendición de cuentas efectuada de forma extemporánea por la suma de \$200.000, correspondiente a recursos entregados a la escuela Gaspar Cabrales de Barquito, se mantiene y se verificará en una futura fiscalización que las rendiciones de cuentas se ajusten a lo dispuesto en la resolución N°759 de este Organismo Contralor.

13. En lo que se refiere a la observación del acápite II Examen de Cuentas, numeral 2, Transferencias Corrientes y/o de Capital-Ejecución, 2.5 Reintegro de fondos a funcionarios que realizaron pagos de su propio peculio, dada la falta de formalización de la autorización del edil municipal, la observación se mantiene y se validarán las acciones correctivas a fin de evitar su ocurrencia en una futura fiscalización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

14. Respecto a la observación del acápite II Examen de Cuentas, numeral 2, Transferencias Corrientes y/o de Capital-Ejecución, 2.6 Rendición de prestaciones de servicios a honorarios, atendido que no se adjuntaron antecedentes a objeto de esclarecer las fechas de vigencia y los montos pagados a cada profesional, se mantiene, debiendo el ente efectuar las regularizaciones administrativas correspondientes, otorgando un plazo de 60 días hábiles para que se remita a esta Contraloría regional la documentación pertinente que da cuenta de estas, sin perjuicio de las acciones civiles que en derecho correspondan.

15. En relación a la observación del acápite II Examen de Cuentas, numeral 2, Transferencias Corrientes y/o de Capital-Ejecución, 2.7 Compras efectuadas con cargo al programa, letra a), las cuales adolecen de bases, resolución o decreto que las apruebe y cuadro comparativo de ofertas, se mantiene y se verificará en una futura visita de fiscalización el correcto apego a las disposiciones de la ley N°19.886, de compras públicas y su reglamento así como la adopción de medidas a objeto de evitar situaciones como las descritas.

16. En cuanto a la observación del acápite II Examen de Cuentas, numeral 2, Transferencias Corrientes y/o de Capital-Ejecución, 2.7 Compras efectuadas con cargo al programa, letra b) referida a la modalidad de trato directo y fragmentación detectada en compra efectuada a un proveedor, transgrediendo la ley de compras públicas y su reglamento se mantiene, debiendo la entidad incorporar el presente hecho al proceso disciplinario, lo cual deberá informar a la Unidad de Seguimiento de Sumario de la Contraloría General, en un plazo no superior a 15 días desde la fecha del presente informe.

17. Respecto a la observación del acápite II Examen de Cuentas, numeral 2, Transferencias Corrientes y/o de Capital-Ejecución, 2.7 Compras efectuadas con cargo al programa, letra c) sobre compras superiores a 3 UTM, realizadas fuera del portal de mercado público, se mantiene, por cuanto lo descrito versa sobre un incumplimiento normativo, debiendo la entidad igualmente incorporar dichas materias al proceso disciplinario.

18. En relación a la observación del acápite II Examen de Cuentas, numeral 2, Transferencias Corrientes y/o de Capital-Ejecución, 2.7 Compras efectuadas con cargo al programa, letra d), referida al pago de facturas por compras realizadas en período presupuestario anterior, se mantiene y se validarán las acciones adoptadas a objeto de evitar su reiteración en una futura fiscalización.

19. En cuanto a la observación del acápite II Examen de Cuentas, numeral 3, Transferencias Corrientes y/o de Capital-Rendición, 3.1 Rendición de los recursos del programa de acuerdo a las iniciativas de cada categoría, relacionada con los montos transferidos por el programa y la rendición de cada iniciativa efectuada a la Seceduc, atendido que no se adjuntan respaldos que



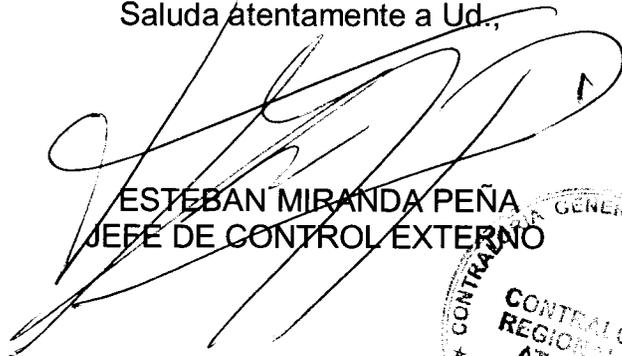


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

justifiquen los montos en exceso rendidos por iniciativa a dicha institución, considerando los montos iniciales aprobados por cada una de ellas, se mantiene íntegramente, debiendo la entidad igualmente incorporar dichas materias al proceso disciplinario.

20. Sobre la observación del acápite III Otras Observaciones, referida al faltante de 92 unidades de pendrives, valorizados en la suma de \$513.461, se mantiene, por lo que esta deberá tomar las acciones correctivas necesarias a fin de regularizar el faltante observado de estos bienes, e informar a esta Contraloría regional en un plazo de 30 días hábiles sobre la materia, sin perjuicio de que este Organismo de control ejerza las acciones civiles que en derecho correspondan.

Saluda atentamente a Ud.,



ESTEBAN MIRANDA PEÑA
JEFE DE CONTROL EXTERNO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

- a) Fortalecer el equipo psicossocial, para apoyar a los alumnos más vulnerables

Decreto de pago		Valor (\$)
Número	Fecha	
252	06/07/2011	40.000
260	07/07/2011	72.000
266	10/07/2011	206.706
309	10/08/2011	48.000
316	11/08/2011	1.167.055
326	19/08/2011	90.000
315	31/08/2011	80.000
361	06/09/2011	30.000
371	09/09/2011	1.167.055
379	14/09/2011	80.000
394	28/09/2011	40.000
Total		\$ 3.020.816

- b) Realizar actividades deportivas, artísticas y culturales en que participen docentes, alumnos, padres y apoderados.

Decreto de Pago		Valor \$
N°	Fecha	
301	03/08/2011	19.440
305	04/08/2011	60.000
352	01/09/2011	296.920
362	06/09/2011	48.000
368	08/09/2011	25.000
374	12/09/2011	100.000
393	27/09/2011	150.000
Total		\$ 699.360

- c) Elaborar y ejecutar un diseño de publicidad comunal, que permita conocer y valorar las fortalezas de cada establecimiento educacional municipal.

Decreto de Pago		Valor \$
N°	Fecha	
274	13/07/2011	220.000
310	10/08/2011	220.000
320	18/08/2011	230.000
369	08/09/2011	220.000
Total		\$ 890.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

d) Mejorar sistema computacional y comunicacional para lograr una atención adecuada entre el DAEM y los establecimientos educacionales.

Decreto de Pago		Valor \$
N°	Fecha	
273	13/07/2011	153.000
289	21/07/2011	2.668.351
318	18/08/2011	153.000
380	14/09/2011	153.000
521	24/11/2011	168.892
Total		\$ 3.296.243





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Decreto de Pago			
N°	Fecha	Monto \$	Descripción
252	06-07-2011	40.000	Incluye boletas por alimentos por \$3.830; productos computacionales por \$3.000 y por compra en Almacén de Chañaral por \$2.900, de fecha posterior al cometido realizado entre el 6 y el 8 de julio de 2011. Al respecto, el decreto alcaldicio N°754, de fecha 6 de julio de 2011, sólo autoriza apoyo para la adquisición de pasajes.
309	10-08-2011	48.000	Incluye gastos por consumo de alimentos no autorizados en decreto alcaldicio N° 883, del 10 de agosto de 2011, por la suma de \$25.780.-
433	12-10-2011	1.000.000	En los antecedentes que sustentan la rendición, existen documentos por la suma de \$530.720, que respaldan compras anteriores a la de la entrega de los recursos, es decir, antes del 12 de octubre de 2011, lo que no se ajusta a lo establecido en el artículo 85 de la ley N° 10.336.
436	12-10-2011	76.000	Decreto N° 1140 del 13-10-2011, autoriza fondo para alimentación de los participantes, sin embargo, se rindió boleta por la suma de \$10.000 por inscripción en las XIX Olimpiada Chilena de Química 2011.
439	13-10-2011	100.000	El decreto N° 1141 del 13-10-2011, autoriza alimentación de los alumnos en el viaje de ida y regreso (días 16 y 21 de octubre de 2011), no obstante, las boletas por consumo son de fecha 17, 18, 19 y 20 de octubre de 2011.
442	17-10-2011	100.000	Decreto N° 1168 del 18-10-2011, aprueba fondos para confección de certificados y diplomas o, los materiales relacionados con éstos. El monto fue rendido por la compra de 9 prendas de vestir (poleras).
479	08-11-2011	226.180	Decreto N° 1261 del 08-11-2011, aprueba fondos para movilización, vestuario y alimentación de los participantes, sin embargo, se rindió boleta N° 877926, por \$15.700, por la compra de pintura spray.
512	22-11-2011	100.000	Fondos otorgados para movilización y alimentación, no obstante, adjunta boletas por recarga de teléfono celular, medicamentos y llaveros por la suma de \$31.545.-
552	14-12-2011	700.000	Los recursos fueron otorgados para implementación del DAEM, sin embargo, la rendición incluye gastos de combustible, estacionamiento, peaje y alimentación por la suma de \$53.600, además de la compra de una hidrolavadora para vehículos por la suma de \$88.990 todo lo cual no guarda relación con el programa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Decreto de Pago			
N°	Fecha	Monto \$	Descripción
301	03-08-11	19.440	Entrega de recursos a Director de Escuela "José Olivares Arancibia", reintegro por gastos incurridos en celebración 21 de mayo
491	15-11-11	68.350	Imprevistos de la jornada nacional de los juegos deportivos escolares, en la ciudad de Osorno, entre los días 2 al 7-10-11, los cuales obedecen a compras de alimentos y servicio de entretención cuyo detalle no se especifica ni se adjunta nómina de participantes.
506	16-11-11	476.108	Actividad del día del profesor en cuya rendición también se adjuntan boletas y facturas de fecha anterior a la de entrega del fondo, de los días 13, 17 y 18 de octubre por la suma de \$385.290. Por otra parte, no se acompañan antecedentes de la actividad realizada, ni detalle de las compras efectuadas con boletas, por la suma de \$104.600, ni el destino de los diplomas y regalos.
535	30-11-11	50.000	Actividad de inauguración del Liceo Federico Varela





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 17 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Sobre examen de cuentas, numeral 2, punto 2.6	Rendiciones de prestaciones de servicios a honorarios.	Efectuar las regularizaciones administrativas necesarias y remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, la documentación sustentoria al respecto.			
III. Sobre otras observaciones.	Faltante de 92 unidades de pendrives.	Efectuar las acciones correctivas necesarias a fin de regularizar el faltante observado, e informar en un plazo de 60 días hábiles sobre la materia.			



www.contraloria.cl